

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N.

CIRCULAR NÚM. DGCP44-PNP-2023-0004

- A los (as) :** Entes y órganos administrativos, en calidad de fideicomitentes públicos; miembros de los consejos técnicos de sus respectivos fideicomisos, las sociedades fiduciarias administradoras de fideicomisos públicos, así como los gestores fiduciarios, de conformidad con las leyes núms. 189-11 y 28-23.
- Asunto :** Incorporación de los fideicomisos públicos al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en virtud de la Ley núm. 28-23.

Distinguidos (as) señores (as):

Luego de saludarles, esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, en cumplimiento de las atribuciones otorgadas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, así como la Ley núm. 28-23, de Fideicomiso Público, tiene a bien comunicarles que esta última establece en su artículo 14 lo siguiente:

“Compras y contrataciones públicas en el marco del fideicomiso público. Los procesos para la selección de proveedores, la adjudicación de contratos relativos a la realización de obras, la prestación de servicios, la adquisición de bienes con cargo al patrimonio fideicomitado, así como las demás actuaciones del fideicomiso público, se harán de conformidad a la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.”

Párrafo. Cada fideicomiso público deberá elaborar un reglamento interno de contrataciones que contenga requerimientos y estándares internacionales necesarios para la adecuada contratación de sus bienes y servicios que sean necesarios de acuerdo a (sic) su objeto, el que deberá ser remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas para su aprobación.”

En virtud de lo antes citado, los fideicomisos públicos deberán elaborar un reglamento interno de contrataciones para llevar a cabo los procedimientos de selección de proveedores para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras con cargo al patrimonio fideicomitado, el cual deberá ser remitido a esta Dirección General para su aprobación.

Se recomienda que, al elaborar el reglamento interno, se observen: i) los principios constitucionales de la actividad administrativa establecidos en el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de enero de 2010; ii) las disposiciones establecidas en la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones; iii) las disposiciones establecidas en el reglamento de aplicación de la citada

ley, aprobado mediante el Decreto núm. 543-12; iv) el Decreto núm. 637-21, que establece el reglamento sobre el establecimiento del equilibrio económico y financiero de los contratos de obras públicas, modificado por el Decreto núm. 722-22. Por igual, que utilicen como guía los manuales generales de procedimientos de contratación ordinarios y de excepción, aprobados y publicados por este Órgano Rector en fecha 24 de enero de 2023. Lo anterior, con el fin de garantizar que su contenido cumpla con las normas que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

Finalmente, es importante destacar que los fideicomisos públicos tienen la obligación de crear un portal web y publicar en él sus procedimientos de contratación pública en una sección denominada "Compras y contrataciones", en cumplimiento de los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública; el artículo 3.3, que establece el principio de transparencia y publicidad, así como el párrafo del artículo 10 y el artículo 18 de la Ley núm. 340-06, además del artículo 15 de la Ley núm. 28-23.

Atentamente,

CPF/mem/mfh/ag



Dirección General de Contrataciones Públicas

Carlos Ernesto Pimentel - Director General (20/04/2023 09:45 AST)

Documento firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/Inbox/app/dgcp/v/773dc598-4f1d-4944-be72-8652db712202>

